SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0261/2018

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL
ACUSE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES

NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018

Recibí original [redacted]

C. CARLOS ALBERTO AMARO DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
BULKMATIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
[redacted]

PRESENTE

DIRECCION, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

1/03/18

Asunto: Resolución Procedente.
Expediente: 19NL2017X0288.
Bitácora: 09/DMA0297/11/17.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) y el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) del proyecto denominado **"TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN SALINAS VICTORIA, N.L (TAD SALINAS VICTORIA 2)"**, en lo sucesivo el **PROYECTO**, presentado por la empresa **BULKMATIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, con pretendida ubicación en el municipio de Salinas Victoria, estado de Nuevo León; y

RESULTANDO:

I. Que el 24 de noviembre de 2017, el **REGULADO** ingresó ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), el escrito sin número de fecha 22 del mismo mes y año, mediante el cual ingresó la **MIA-P** y el **ERA** del **PROYECTO**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto y riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **19NL2017X0288.**

II. Que el 30 de noviembre de 2017, mediante el escrito sin número y de fecha 28 del mismo mes y año, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA**, original del periódico *"El Norte"*, **Página 14** en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del **PROYECTO** el día 28 de noviembre de 2017; de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

LGEEPA, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del **REIA**.

III. Que el 30 de noviembre de 2017, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34 párrafo tercero fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), se publicó a través de la Separata número **ASEA/044/2017** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos y proyectos sometidos a consulta pública derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental correspondiente al periodo del 23 al 29 de noviembre del 2017 y extemporáneos, entre los cuales se incluyó el **PROYECTO**.

IV. Que el 08 de diciembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA**, la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**) integró el expediente del **PROYECTO** y conforme al artículo 34 primer párrafo de la Ley antes mencionada, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

CONSIDERANDO:

I. Que esta **DGGPI** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, y en los artículos 4 fracción XIX, 18 fracción III y 29 fracción XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que el **REGULADO** pretende realizar el almacenamiento de petrolíferos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la construcción, operación y mantenimiento de instalaciones para el almacenamiento de petrolíferos tal y como lo disponen los artículos 28 fracciones II y X de la **LGEEPA** y 5 incisos D) fracción IX del **REIA**, asimismo se pretende desarrollar una actividad del sector hidrocarburos de conformidad con lo señalado en el artículo 3 fracción XI, inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al tratarse de un centro de almacenamiento de petrolíferos.

IV. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **REGULADO** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **PROYECTO**, modalidad que se considera procedente, por no ubicarse en la hipótesis señalada en el artículo 11 del **REIA**.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el primer y segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **PROYECTO** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata número **ASEA/044/2017** de la Gaceta Ecológica el 30 de noviembre de 2017, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara que se llevara a cabo la Consulta Pública feneció el 14 de diciembre de 2017 y durante el periodo del 01 al 14 de diciembre de 2017, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

VI. Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, se inició el **PEIA**, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta **LGEEPA**, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y al Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGGPI** determina que se deberá sujetar a

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación de sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGGPI** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Datos generales del Proyecto

VII. De conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción I del **REIA**, donde se señala que se deberá incluir en la **MIA-P**, los datos generales del **PROYECTO**, del **REGULADO** y del responsable del estudio de impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el **Capítulo I** de la **MIA-P**, se indicó que el **PROYECTO** se refiere al diseño, construcción, puesta en marcha y operación de una Terminal de almacenamiento de petrolíferos, misma que se ubicará en el municipio de Salinas Victoria, en el estado de Nuevo León.

Descripción del Proyecto

VIII. Que el artículo 12 fracción II del **REIA**, impone la obligación al **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, la descripción del **PROYECTO**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** y en el **ERA**, y de acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO**, la descripción de las obras y actividades para la realización del **PROYECTO** se resume en lo siguiente:

El **PROYECTO** consiste en la ampliación de una Terminal de trasvase que actualmente maneja materia prima, productos de grado alimenticio y productos químicos. Dicha terminal además se encuentra en proceso de obtener la autorización para el trasvase de las siguientes cantidades de combustibles en toneladas al mes: Gas L.P 11,400; Gasolina 8,000; Diesel 17,600 y Biodiesel 16,800. En este sentido, el **REGULADO** manifestó que el motivo de la ampliación es debido a que pretende realizar actividades para el recibo, almacenamiento y distribución de Gasolina Regular, Gasolina Premium y Diésel, para el envío final de estos productos a gasolineras, clientes industriales, clientes de gobierno y

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

distribuidores, por lo que se realizará la construcción de 5 tramos interiores de vía de ferrocarril adicionales para el recibo de carrotanques con los combustibles mencionados en la terminal en los tanques correspondientes. Así mismo se contará con un tanque de almacenamiento para MTBE (Metil Ter-butil Éter), para oxigenar las Gasolinas Premium y Regular, el cual se dosificará en el llenado de carro tanques, con ubicación en Salinas Victoria, Nuevo León y con un área total de la Terminal (correspondiente al **PROYECTO** tanto de trasvase ya establecido con anterioridad como de almacenamiento como nueva actividad) es de 139,197.30 m², el cual está conformado por dos fracciones de terreno, donde 43,175.71 m2 corresponde al proyecto de trasvase un área de **96,021.50 m²** correspondiente al actual **PROYECTO**.

Asi mismo el **REGULADO** describió que en esta ampliación se llevará a cabo la construcción, acondicionamiento de espacios y nuevas vías interiores de ferrocarril, además de la instalación de equipos e infraestructura para el almacenamiento de los combustibles y del aditivo (MTBE) que se mencionaron anteriormente; donde para el área de almacenamiento del **PROYECTO** contará con **08 tanques** de almacenamiento distribuidos de la siguiente manera: 04 (Cuatro) tanques de almacenamiento para Gasolina Regular (02 de 150,000 barriles y 02 de 60,000 barriles); 02 (dos) tanques para Diesel (01 de 150,000 barriles y 01 de 60,000 barriles); 01 (un) tanque de almacenamiento para Gasolina Premium de 60,000 barriles y 01 (un) tanque de 22,500 barriles para MTBE (aditivo).

La capacidad operativa estimada del **PROYECTO** será de aproximadamente **690,000 barriles** para combustibles y **22,500 barriles** para MTBE. Así mismo el **REGULADO** describió lo siguiente:

a) Dicha instalación complementará los procesos llevados a cabo actualmente en la terminal el cual contempla:

- Recibo de los combustibles Gasolina Regular, Gasolina Premium y de Diésel a través de Carro tanques y auto tanques, almacenamiento y distribución posterior a los diversos clientes.
- Recibo y almacenamiento Metil Ter-Butil Eter (MTBE) para oxigenación de gasolinas, así como medición para el mezclado con las gasolinas.
- Medición de los combustibles provenientes de los Carro tanques y autotanques.
- Recuperación de vapores en las llenaderas de auto tanques a través del proceso de

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

adsorción y desorción.

- Bombeo y medición a auto tanques y carro tanques para su distribución en la zona de influencia.
- Almacenamiento e inyección de aditivos para el mejoramiento de las Gasolinas y Diésel.
- La Terminal cuenta actualmente con las siguientes instalaciones: malla protectora alrededor de la terminal de carga, fosa de contención, fosa séptica, báscula para el pesaje de los tractocamiones, auto-tolvas y unidades de carga, área de espera (estacionamiento), vialidades y áreas de descarga pavimentadas, 5 vías de ferrocarril para 150 carro-tanque de capacidad, oficinas administrativas, casetas de vigilancia (2), luminarias paralelas a las vías del ferrocarril, áreas verdes, almacén de residuos peligrosos, tanque de agua con capacidad nominal de 580 m3, cuarto de bombas, subestación, fosa de contención para derrames de líquidos peligrosos contenidos en las ferro-tolvas y pavimentación de áreas.

b) Actualmente el equipo con el que cuenta la Terminal Salinas Victoria N.L. (incluidos los equipos para el trasvase) es el siguiente:

No.	Equipo	Características	Marca	Tiempo estimado de uso	Ubicación
1	Motobomba contra incendio	1500 GPM - Diésel	Ruhrpumpen/Clark	Nuevo	Cuarto de Bombas
2	Tanque diésel bomba contra incendio	Capacidad 500 litros	Ruhrpumpen	Nuevo	Cuarto de Bombas
3	Motobomba contra incendio	1500 GPM - Eléctrica	Ruhrpumpen/Clark	Nuevo	Cuarto de Bombas
4	Bomba Jockey			Nuevo	Cuarto de Bombas
5	Monitores contra incendio	250 GPM Agua	Joperz	Nuevo	Vialidad de trasvase
6	Gabinetes de manguera de contra incendio	250 GPM Agua	Five elements	Nuevo	Vialidad de trasvase
7	Sistema de rociadores abiertos	K= 8.0; .30GPM/FT2	TYCO	Nuevo	Estación de trasvase GLP 1 y 2
8	Detección de flama	Infrarrojo	Honeywell	Nuevo	Estación de trasvase GLP 1 y 2
9	Detector de gas inflamable	Sistema de detección de gas	Honeywell	Nuevo	Estación de trasvase GLP 1 y 2
10	Sistema de notificación de alarmas (Notifier)	Panel de alarmas de control	Honeywell	Nuevo	Oficinas
11	Planta de emergencia	350 KW	Generac ottomotores	Nuevo	Subestación

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

No.	Equipo	Características	Marca	Tiempo estimado de uso	Ubicación
12	Tanque diésel planta de emergencia	Cap 895 litros	Generac ottomotores	Nuevo	Subestación
13	Transformador	500 KVA tipo pedestal	US electric	Nuevo	Subestación
14	Remolcador ferroviario	Cap 50,000 Lb de arrastre	Shuttle Wagon	5 meses	Vías de ferrocarril
15	Transloader GLP	Compresor Corken 25 HP	EGSA	7 meses	Estación de trasvase GLP 1
16	Transloader GLP	Compresor Corken 40 HP	Sky Eye	10 meses	Estación de trasvase GLP 2
17	Transloader Diésel/Gasolina	Bomba Blackmer 15 HP	Bulkmatic	1 año	Estación de trasvase Diésel/Gasolina Diésel 3
18	Transloader Diésel/Gasolina	Bomba Blackmer 15 HP	Bulkmatic	1 año	Estación de trasvase Diésel/Gasolina Diésel 4
19	Bascula ferroviaria	Capacidad 200 tons, 20.25 metros	Revuelta	Nuevo	Vía de ferrocarril 1
20	Báscula camionera	Capacidad 100 tons, 30 metros	TABESA	Nuevo	Vialidad de acceso
21	Fosa séptica	Cap 35 m3	N/A	Nuevo	contiguo a oficinas
22	Antena de telecomunicaciones	Torre autosoportada triangular truncada de 30 mts de alturas	Alestra	Nuevo	Oficinas
23	Hidroneumático	1 HP	S/M	Nuevo	Cuarto de Bombas
24	Bomba sumergible	1 HP	S/M	Nuevo	Báscula de ferrocarril

c) El **REGULADO** mencionó el listado del equipo que se instalará para las actividades de almacenamiento mismo que se describe en la siguiente tabla:

EQUIPO		
Tanques		
Tanque	Sustancia a Almacenar	Capacidad de Almacenamiento (Barriles)
FB-101A	Gasolina Regular	150,000
FB-101B	Gasolina Regular	150,000
FB-102A	Gasolina Regular	60,000
FB-102B	Gasolina Regular	60,000
FB-103	Gasolina Premium	60,000
FB-104	Diésel	150,000
FB-105	Diésel	60,000
FB-106	MTBE	22,500

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

EQUIPO		
FB-110	Agua Contra Incendio	
FB-111	Agua de Servicios	
Diques		
Dique	Altura (m)	
1	3.00	
2	3.20	
3	3.80	
Bombas		
Bomba de Descarga	Descripción	
GA-101 A-H	Bomba de Descarga de Carro-tanques y Auto-tanques producto	
GA-101 R1	Bomba de Relevo de Descarga de Carro-tanques, Tanques y Auto-tanques producto	
GA-101 R2	Bomba de Relevo de Descarga de Carro-Tanques, Tanques y Auto-tanques producto	
Bomba de Producto	Descripción	
GA-102 A-D	Bomba de Gasolina Regular	
GA-103 R	Bomba de Relevo para Gasolina Regular / Premium	
GA-104 A-B	Bomba de Gasolina Premium	
GA-105 A-D	Bomba de Diesel	
GA-105 R	Bomba de Relevo de Diesel	
GA-106 A-B	Bomba de MTBE	
GA-106 R	Bomba de Relevo de MTBE	
Brazos de Llenado		
Brazo	Descripción	
GL-101 A-D	Brazos de Llenado de Carro-Tanques de Gasolina Regular	
GL-102 A-B	Brazos de Llenado de Carro-Tanques de Gasolina Premium	
GL-103 A-D	Brazos de Llenado de Carro-Tanques de Diesel	
Paquetes		
Paquete	Descripción	
PA-105	Paquete de Recuperación de Vapores	
PA-106	Paquete Genérico de Aditivo para Gasolina Regular y Premium	
PA-107A	Paquete de Aditivo de Marca 1	
PA-107B	Paquete de Aditivo de Marca 2	
PA-108	Paquete Genérico de Aditivo para Diesel	
INFRAESTRUCTURA		
Clave	Descripción	
1	Almacén de Residuos No Peligrosos	
2	Almacén de Residuos Peligrosos	
3	Tanque de Agua Contra Incendio	
4	Cuarto de Bombas Contra Incendio	

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

EQUIPO	
5	Fosa Séptica
6	Almacén
7	Cisterna
8	Antena de Telecomunicaciones
9	Edificio Administrativo
10	Cuarto Eléctrico
11	Consultorio Medico
12	Oficina / Documentador
13	Fosa de Concreto
14	Taller de Mantenimiento
15	Cuarto de Control
16	Laboratorio de Control de Calidad
17	CCM1 Cuarto de Control de Motores 1
18	Casa de Bombas Descargaderas
19	Subestación Eléctrica de Distribución Principal
20	Casa de Bombas Contra Incendio
21	Oficina para Supervisión de Operaciones
22	Fosa Séptica
23	Baño para Damas
24	Baño para Caballeros
25	Cisterna Cap. 20,000 L
26	Casa de Bombas Llenaderas
27	CCM2 Cuarto de Control de Motores 2
28	Tratamiento de Efluentes
29	Subestación Eléctrica de Enlace con CFE
30	Caseta de Control de Acceso
31	Patines de Medición de Descargaderas
32	Área para Hidroneumático

d) El **PROYECTO** se pretende ubicar en el municipio Salinas Victoria, Nuevo León, en una superficie de **96,021.07 m²**, donde tiene considerado área de diques, de llenado, área de paquetes, cada una de la infraestructura complementaria y áreas de tráfico o vialidades, como se aprecia a detalle en la siguiente tabla:

ÁREA	Superficie en m²
Área de Diques (Incluidos Diques y Tanques de Almacenamiento)	
Área de Diques	29,056.89

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

ÁREA	Superficie en m²
Área de Llenado (Incluidos Brazos de Llenado y Espacios)	
Área de Llenado	2,034.82
Paquetes	
Paquete de Recuperación de Vapores	79.56
Paquete Genérico de Aditivo para Gasolina Regular y Premium	140.78
Paquete de Aditivo de Marca 1	74.99
Paquete de Aditivo de Marca 2	75.17
Paquete Genérico de Aditivo para Diesel	141.26
Infraestructura	
Fosa Séptica	16.99
Cisterna	17.02
Cuarto Eléctrico	22.37
Oficina / Documentador	8.82
Fosa de Concreto	44.58
Taller de Mantenimiento	110.79
Cuarto de Control	46.66
Laboratorio de Control de Calidad	27.95
CGM1 Cuarto de Control de Motores 1	27.45
Casa de Bombas Descargaderas	211.14
Subestación Eléctrica de Distribución Principal	311.80
Casa de Bombas Contra Incendio	123.77
Oficina para Supervisión de Operaciones	11.02
Fosa Séptica	59.05
Baño para Damas	35.72
Baño para Caballeros	36.39
Cisterna Cap. 20,000 l.	19.29
Casa de Bombas Llenaderas	434.90
CCM2 Cuarto de Control de Motores 2	51.78
Tratamiento de Efluentes	45.05
Subestación Eléctrica de Enlace con CFE	56.76
Caseta de Control de Acceso	89.96
Tanque de Agua Contra Incendio (FB-110)	539.22
Generador	33.11
Cocineta	4.021
Baños y Recepción de Choferes	15.025
Sala de Capacitación	7.550
Vialidades y maniobras	
Vialidades y maniobras	53,771.15

e) En el mismo sentido, las condiciones de operación de los productos que se pretenden almacenar son señalados a continuación:

Producto	Estado físico	Presión de operación (kg/cm²)
Gasolina Regular	Líquido	4

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Producto	Estado físico	Presión de operación (kg/cm²)
Turbosina	Líquido	4
Gasolina Premium	Líquido	4

f) El **PROYECTO** contempla la instalación de 08 tanques verticales con las características que se indican a continuación:

Producto	Numero de Tanques	Capacidad Nominal por Tanque	Capacidad Nominal Total	Capacidad Operativa Total (Mínima 85%)
Gasolina Regular	4	2 de 23,850 m³ (150,000 bls)	2 de 26,258.5 m³ (165,147.79 bls)	2 de 22,319 m³ (140,375 bls)
		2 de 9,540 m³ (60,000 bls)	2 de 10,604.3 m³ (66,693.74 bls)	2 de 9,013.65 m³ (56,689.6 bls)
Diésel	2	1 de 23,850 m³ (150,000 bls)	1 de 26,258.5 m³ (165,147.79 bls)	1 de 22,319 m³ (140,375 bls)
		1 de 9,540 m³ (60,000 bls)	1 de 10,604.3 m³ (66,693.74 bls)	1 de 9,013.65 m³ (56,689.6 bls)
Gasolina Premium	1	1 de 9,540 m³ (60,000 bls)	1 de 10,604.3 m³ (66,693.74 bls)	1 de 9,013.65 m³ (56,689.6 bls)
MTBE	1	1 de 3,577.5 m³ (22,500 bls)	1 de 3,935.25 m³ (24,750 bls)	1 de 3,344.96 m³ (21,037 bls)

Al respecto, es importante recalcar que el **REGULADO** para la ejecución del **PROYECTO**, deberá acatar las especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento del mismo, que le resulten aplicables de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-EM-003-ASEA-2016** (publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 2016).

g) El **REGULADO** señaló que el **PROYECTO** contará con la siguiente Infraestructura de Almacenamiento:

No.	Accesorio	Tanques Verticales	
		Techo Fijo	Techo Flotante
1	Sistema de medición y Monitoreo de nivel e inventarios, agua y temperatura	Si	Si
2	Dispositivos para la purga	Si	Si
3	Entrada hombre superior e inferior, y otras boquillas con bridas	Si	Si
4	Válvula de presión-vacío con arrestador de flama	Si	No

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

No.	Accesorio	Tanques Verticales	
		Techo Fijo	Techo Flotante
5	Venteo de emergencia	Si. Con soldadura débil cuerpo-techo o mecanismo de relevo de presión	No
6	Drenaje de techo	No	Si
7	Sensor de sobrellenado y alarma sonora y visual	Si	Si
8	Boquillas de medición manual y automática	Si	Si
9	SRV, donde sea requerido por esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia	Si***	No
10	Cámara de espuma e inyección sub-superficial y boquillas	Si*	Si
11	Escalera y plataforma de acero	Si	Si
12	Bridas de conexión de sistemas de calentamiento (productos pesados)	Si	Si
13	Vertederos de sobrellenado y respiradores de techo	Si (con MFI)**	No
14	Dren de techo	No	Si
15	Bridas de conexión de sistemas de alivio de presión por temperatura	Si	Si
16	Escalera móvil de techo	No	Si
17	Registros de purga o drenado	Si	Si
18	Conexión de tierra física	Si	Si

*Para tanques de almacenamiento de combustóleo solo aplica cámara de espuma
** Para tanques de almacenamiento de combustóleo solo aplica respiradores de techo
*** Para tanques de almacenamiento de gasolina

h) El **REGULADO** señaló las coordenadas de ubicación del predio donde se pretende construir el **PROYECTO**, las cuales son indicadas en la siguiente tabla:

Cuadro de Construcción		
Punto	X (Este)	Y (Norte)
1	370191.33	2878489.33
2	369910.87	2878432.23
3	369963.68	2878270.57
4	370042.00	2878285.89
5	370110.04	2878196.61
6	370265.37	2877944.72
7	370276.62	2877449.78
8	370258.98	2877770.13
9	370244.65	2877651.39
10	370228.35	2877615.47
11	370431.17	2877650.98
12	370336.19	2877974.96

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Asimismo, es importante señalar que el **REGULADO** realizará actividades altamente riesgosas por el almacenamiento de petrolíferos, en volumen de **480,000 Bls**, (el diésel no se encuentra en ninguno de los listados) rebasando la cantidad de reporte de **10,000 Bls** señalada en el primero y segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

I) El **REGULADO** señaló en el Programa General de Trabajo un periodo de **04 años y 02 meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción y de **70 años** para las etapas de operación y mantenimiento.

El desarrollo y descripción de las actividades que conforman a cada una de las etapas del **PROYECTO**, fueron señaladas con mayor detalle en el **Capítulo II** de la **Página 31** a la **101** de la **MIA-P** presentada por el **REGULADO**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

IX. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en el artículo 12 fracción III del **REIA**, el cual indica la obligación del **REGULADO** para incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades con los ordenamientos jurídicos aplicables obligatorios entre las actividades que integran el **PROYECTO**. En este orden de ideas y considerando que el **PROYECTO** se ubicará en el municipio de Salinas Victoria, en el estado de Nuevo León; se identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar el **PROYECTO**, se encuentra regido por los siguientes instrumentos jurídicos:

a) **Programa de Ordenamiento Ecológico Región Cuenca de Burgos del Estado de Coahuila**, asimismo la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) en la cual incide el **PROYECTO** es la denominada PRO-350, con lineamiento que promueven la protección ambiental y aplican al **PROYECTO**, en específico los lineamientos ecológicos *L17*: *"Conservar los Ecosistemas de la Región"*, el cual el **PROYECTO** no se contrapondrá al

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

mismo, toda vez que su alcance y operaciones no afectarán al ecosistema donde se localiza ya que ocupará una superficie reducida comparativamente con dicho ecosistema; lineamiento *L18*: "*Conservar las zonas de Recarga Hidrológica*", donde el **PROYECTO** se encuentra fuera de las áreas de recarga del acuífero "El Carmen-Salinas Victoria", por lo cual, el **PROYECTO** no afectará ninguna zona de recarga de las existentes, además, dado que no será requerida agua potable como insumo de producción en el **PROYECTO** sino, únicamente para atender necesidades como aseo, higiene, seguridad y consumo de los trabajadores que sean ocupados durante la etapa de operación, se considera que la afectación a la citada recarga no será significativa; lineamiento *L19*: "*Restablecer Corredores Biológicos Afectados por la Fragmentación de los Ecosistemas de la Región*", se considera que el desarrollo del **PROYECTO** no afectará ningún corredor biológico de la zona, toda vez que el área a ocupar ha sido afectada previamente por actividades antropogénicas; lineamiento *L25*: "*Aprovechar en Forma Sustentable los Recursos Forestales o Maderables y no Maderables de la Región*", el **PROYECTO** no contempla en ninguna de sus fases y durante toda su vida útil el aprovechamiento de recursos forestales o maderables, por lo que el **PROYECTO** no contraviene el lineamiento.

b) **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, asimismo la Unidad Ambiental Biofísica (**UAB**) en la cual incide el **PROYECTO** es la número 36, denominada Llanuras y Lomeríos de Nuevo León y Tamaulipas; además, el **PROYECTO** incide en la Región Ecológica número 18.11, donde los rectores del desarrollo son el Desarrollo Social y la Ganadería, aunado a que la política ambiental de la Región es la restauración y aprovechamiento sustentable.

   En este mismo sentido, el **REGULADO** manifestó que no se pretende construir estructura industrial adicional al predio, ya que la construcción de la infraestructura correspondiente a utilizar en el **PROYECTO** ya se encontraba previamente, por lo que no se realizará ningún tipo de actividad constructiva (modificación, ampliación, derribo, etc.)

c) **Programa Estatal de Desarrollo Urbano Nuevo León, 2030**, de conformidad con los lineamientos y proyectos estratégicos indicados del Programa Estatal de Desarrollo Urbano Nuevo León 2030 que involucran prioritariamente la consolidación urbana del municipio de Salinas Victoria como un importante polo futuro de crecimiento así como por haber sido considerando para el desarrollo de un importante proyecto de naturaleza industrial, comercial y de servicios (interpuerto intermodal), por lo que el **PROYECTO** por su naturaleza en la oferta de servicios de transporte y movimiento de diversos insumos

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

del sector hidrocarburos, asimismo la Unidad Ambiental Biofísica (**UAB**) en la cual incide el **PROYECTO** es la número 36, denominada Llanuras y Lomeríos de Nuevo León y Tamaulipas; además, el **PROYECTO** incide en la Región Ecológica número 18.11, donde los rectores del desarrollo son el Desarrollo Social y la Ganadería, aunado a que la política ambiental de la Región es la restauración y aprovechamiento sustentable.

d) **Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Salinas Victoria, Nuevo León, 2030**, conforme a lo indicado en el oficio No. SEDUOPE 272/2016 expediente No. 112/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del municipio de Salinas Victoria, autoridad competente en materia de regularización del uso del suelo y de aspectos urbanísticos en el ámbito de circunscripción municipal, se considera que el **PROYECTO** no se contrapone con el Plan, toda vez que su ubicación se localiza, conforme a la Zonificación Secundaria en una zona considerada como de Uso Mixto, Comercial e Industrial, que conforme a la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo por Zonas Secundarias se permite de manera condicionada.

   En este mismo sentido, el **REGULADO** manifestó que no se pretende construir estructura industrial adicional al predio, ya que la construcción de la infraestructura correspondiente a utilizar en el **PROYECTO** ya se encontraba previamente, por lo que no se realizará ningún tipo de actividad constructiva (modificación, ampliación, derribo, etc.)

   Derivado del análisis realizado por esta **DGGPI**, se determina que en tanto el **REGULADO** realice la ejecución de las medidas de mitigación y/o compensación propuestas en la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como las observaciones realizadas por esta **DGGPI**, el desarrollo del **PROYECTO** no contravendrá con ninguno de los lineamientos y estrategia establecidos en los dos programas de ordenamiento aplicables a la zona del **PROYECTO**.

e) De acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO** y lo verificado por esta **DGGPI** el **PROYECTO** no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria (RTP).

f) De acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO** y lo verificado por esta **DGGPI** el **PROYECTO** se ubica dentro de la Región Hidrológica Prioritaria (RHP) denominada Río San Juan y Río Pesquería, con clave número 53, perteneciente a la región del Altiplano Norte, dicha RHP, no presenta regiones de alta biodiversidad o amenazadas, así como tampoco presenta regiones de uso por sectores; en este mismo sentido el **REGULADO** manifestó

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

que ningún arroyo o cuerpo de agua se ve afectado por la ubicación actual de la estación, ya que no hay ningún sitio RAMSAR cercano al predio del **PROYECTO**.

g) De acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO** y lo verificado por esta **DGGPI** el **PROYECTO** no se ubica dentro de alguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal decretada, siendo las más cercanas al predio del **PROYECTO** las denominadas Sierra Picachos ubicada dirección oriente, así como la Sierra Fraile y San Miguel y el Cerro El Topo, ambas localizadas en dirección poniente del sitio del **PROYECTO**.

h) En cuanto a la ubicación del **PROYECTO** respecto a las regiones prioritarias para la Biodiversidad y Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves, el **PROYECTO** no incide en áreas de este tipo.

Señalado lo anterior, esta **DGGPI** determina que los planes no limitan o restringen la ejecución del **PROYECTO**, debido a que el **REGULADO** consideró las acciones para minimizar los impactos ambientales, así como el establecimiento de medidas de mitigación y compensación con lo que se estará dando cumplimiento a las disposiciones establecidas para los planes involucrados evitando la afectación o el desequilibrio ecológico en la zona donde actualmente se ejecuta el **PROYECTO**.

Conforme a lo manifestado por el **REGULADO** y al análisis realizado por esta **DGGPI**, para el desarrollo del **PROYECTO** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
NOM-041-SEMARNAT-2006 Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible.	Los vehículos empleados durante las actividades del **PROYECTO**, deberán estar en buen funcionamiento, con su respectivo mantenimiento con el fin de evitar que sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera en las inmediaciones del sitio del **PROYECTO**.
NOM-042-SEMARNAT-2003 Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.	Cada uno de los vehículos que posean las características referidas, serán evaluadas con el fin de encontrarse por debajo de los umbrales establecidos.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
NOM-045-SEMARNAT-2006 Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Los vehículos empleados durante las actividades de construcción y operación del **PROYECTO**, que usen Diésel como combustible, estarán en buen funcionamiento, así como al día con sus respectivos mantenimientos para evitar que sobrepasen los límites máximos permitidos en emisión de contaminantes a la atmósfera en las inmediaciones del predio.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos	Para las actividades de construcción y operación del **PROYECTO**, intervendrá el uso de maquinaria pesada, la cual demandará derivados de compuestos hidrocarburo, por lo que en caso de requerirse alguna labor de mantenimiento in situ, derrame accidental o cambio de acumuladores, se verificará que los residuos peligrosos generados de dichas actividades, se identifiquen, clasifiquen y además se dispongan conforme a la Legislación y Normatividad en materia de residuos.
NOM-054-SEMARNAT-1993 Establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052- SEMARNAT-1993.	De conformidad con la Norma en comento, los residuos peligrosos que se generen durante las actividades de construcción y operación del **PROYECTO**, serán identificados con el fin de determinar también la incompatibilidad entre éstos, ya que derivado de la omisión de su cumplimiento, darían lugar a reacciones violentas y negativas para el equilibrio ecológico y el ambiente, que se producen con motivo de la mezcla de dos o más residuos peligrosos.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Establece los LMP de Emisión de Ruido Proveniente del Escape de los Vehículos Automotores, Motocicletas y Triciclos Motorizados en Circulación y su Método de Medición	Los vehículos empleados para las actividades del **PROYECTO** serán sometidos a mantenimiento preventivo, en cuanto al ajuste o cambio de piezas vencidas o dañadas por el uso, para minimizar la emisión de ruido durante la construcción y operación del **PROYECTO**.
NOM-161-SEMARNAT-2011 Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	Los residuos de manejo especial generados, durante la construcción; se identificarán y clasificarán conforme a lo indicado en la presente norma. Por otra parte, para su manejo y almacenamiento, la empresa se apegará a lo indicado en los criterios de clasificación, basándose en el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
NOM-EM-003-ASEA-2016 Establece las especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo.	El **PROYECTO** se deberá ajustar a lo establecido, las especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, durante todas las etapas del mismo.

En este sentido, esta **DGGPI** determina que las normas anteriormente señaladas son aplicables durante la construcción, operación, mantenimiento y abandono del **PROYECTO** por lo que el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

En relación con todo lo anterior, esta **DGGPI** no identificó alguna contravención del **PROYECTO**, con la normatividad jurídica y de planeación ambiental, que impida su viabilidad.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto

X. Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación al **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), y posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

Al respecto el **REGULADO** consideró para la delimitación del (**SA**) el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, dentro de este contexto, el **REGULADO** describió lo siguiente:

CLIMA. - El **REGULADO** manifestó que dentro del área de estudio existen tres tipos de clima, uno de ellos y en el cual se encuentra ubicado el **PROYECTO** es el clima de tipo árido, semicálido cuya clave es BS ohw y que tiene mayor presencia en la **UGA**, predominando en la zona centro y norte de la **UGA**. Otro clima presente es el Semicálido subhúmedo con clave (A) c (wo) x' el cual es dominante por debajo del clima anterior y finalmente, se tiene el clima Semiárido, semicálido, con clave es BS1hw, el cual se localiza en una pequeña porción al Sur del área de estudio.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

GEOLOGÍA. - El **REGULADO** manifestó que el **PROYECTO** se encuentra en dos tipos: Aluvión y Conglomerado. La parte sur del **PROYECTO** presenta Aluvión el cual se caracteriza por ser un suelo en material rico en nutrientes, es como lodo que después se seca y se va depositando lentamente a la orilla de los ríos para formar extensiones de terreno que pueden ser usadas para sembrar. La parte norte del **PROYECTO**, presenta un tipo Conglomerado o Rudita que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Salinas Victoria dice que está constituida por fragmentos subredondeados a subangulosos de rocas calcáreas con matriz arcillo-arenosa y cementada por carbonato de calcio.

EDAFOLOGÍA. - El **REGULADO** manifestó que la zona del **PROYECTO** se encuentra en un tipo de suelo Calcisol, el cual ocupa casi el 71.20% de la totalidad del área y se encuentra rodeando la estación y gran parte de la **UGA**.

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL. - El **REGULADO** manifestó que dentro del área de estudio del **PROYECTO** predomina la subcuenca denominada El Ranchito – San Apolinar perteneciente a la Cuenca Río Bravo – San Juan; además en cuanto a los cuerpos de agua existentes en la parte sur del área del **PROYECTO** atraviesa un escurrimiento de agua (arroyo sin nombre), el cual únicamente lleva agua en tiempo de lluvia, el cual va a desembocar al Río La Negra, el cual es considerado como un río intermitente que atraviesa de sur a norte por la mitad de la **UGA PRO-350**. Finalmente éste cauce va a dar al Río Salinas que es considerado un río perenne y llega a pasar por la parte sur del área del **PROYECTO**.

HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA. – El **REGULADO** manifestó que del área donde se encuentra ubicada la **UGA** y por lo tanto el **PROYECTO**, en el cual se llevará a cabo el trasvase de combustibles, se encuentra el acuífero denominado El Carmen-Salinas-Victoria, el cual ocupa la totalidad del área, aunque el **PROYECTO** se ubica en la zona del acuífero semiconfinado, el cual tiene una unidad saturada baja de conductividad hidráulica en su parte superior o inferior.

FLORA. - Que de acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO** el sitio del **PROYECTO,** se encuentra ubicado dentro de una zona con vegetación de Matorral Submontano y cercano (dentro de la zona de influencia de 1,288 km), y también se encuentra vegetación de tipo Matorral Espinoso Tamaulipeco y Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Espinoso Tamaulipeco, sin embargo, el **REGULADO** no pretende llevar a cabo alguna actividad extra de construcción que pudiera modificar el entorno físico de los alrededores del **PROYECTO**, debido a que las instalaciones donde se pretende realizar la actividad de trasvase ya están

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

construidas. Además, dentro de la zona de influencia delimitada para el **PROYECTO** no se encontró ninguna especie enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

FAUNA.- El **REGULADO** describió que el **PROYECTO** se localiza en una zona en su mayoría de Matorral Submontano y Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Espinoso Tamaulipeco, por lo cual en la zona del **PROYECTO** se consideran las siguientes especies como parte de la fauna existente en las cercanías del área del **PROYECTO**, tales como son: *Aimophila cassinii, Myiarchus tryannuis, Archilochus alexandri, Parus bicolor, Arremonops rufivirgatus, Passerina versicolor, Cardinalis cardinalis, Picoides scalaris, Catharus guttatus, Polioptila caerulea, Columbina passerina, Regulus calendula, Contopus borealis, Thryothorus ludovicianus, Contopus virens, Toxostoma longirostre, Cyanocorax morio, Vermivora celata, Cyanocorax yncá, Vermivora ruficapilla, Empidonax sp, Vireo belli, Guiraca caerulea, Vireo griseus, Icterus graduacauda, Wilsonia pusilla, Leptotila verreauxi, Zenaida asiática, Melanerpes aurifrons, Zenaida macroura, Mniotilta varia.*

El **REGULADO** manifestó que no se encontró en la bibliografía y bases de datos, reportes documentados sobre la posible presencia de especies de flora y fauna listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, ni se observó en los recorridos de campo, evidencia de la presencia de éstas, a excepción de la especie *Echinocereus poselgeri*, la cual se encuentra bajo la categoría de riesgo en dicha norma, pero esta especie no se encontró en la zona de influencia delimitada como amortiguamiento para el **PROYECTO**.

Diagnóstico ambiental

El **REGULADO** manifestó que en el predio de **PROYECTO** se encuentra ya existen actividades de trasvase antes de considerar las actividades de almacenamiento de combustible, el sistema ambiental ya había sido simplificado por la intervención humana y es mantenido también mediante esta intervención.

En el mismo sentido, el **REGULADO** manifestó que un aspecto importante en la zona es lo referente a los cambios de uso de suelo, aunque no se observan cambios altamente significativos en el transcurso del tiempo, en forma paulatina las áreas urbanas de las comunidades existentes en las cercanías al sitio del proyecto, incluida la cabecera municipal de Salinas Victoria han experimentado crecimientos importantes a efecto de cubrir las necesidades de vivienda de la población.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

En función a la superficie ya delimitada del **PROYECTO** y toda vez que el mismo solo incluye la ampliación de instalaciones para almacenamiento en una zona previamente ocupada para actividades de transvase y carga de insumos, no se considera que la realización del mismo afecte de manera significativa a alguna de las comunidades vegetales descritas en forma significativa ni que induzcan algún cambio en el comportamiento de la misma en el corto, mediano y largo plazo en razón a su limitada ocupación territorial.

Con base en lo anterior y de acuerdo a las características del área de influencia del proyecto y las propias del predio (dimensión, presencia o ausencia de recursos bióticos como flora y fauna, abióticos como recursos hídricos (arroyos y cuerpos de agua; edafológicos etc.), se observa que dicho predio no presenta elementos ambientales de importancia para el mantenimiento del sistema ambiental, por lo anterior la actividad a desarrollar no se espera que modifique significativamente las condiciones actuales del sistema ambiental en el cual se insertará.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

XI. Que el artículo 12 fracciones V y VI del **REIA**, disponen la obligación del **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional [1] y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, esta **DGGPI**, derivado del análisis del diagnóstico de la zona en la cual se encuentra ubicado el **PROYECTO**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que estas han sido modificadas, ya que carecen de vegetación natural nativa la cual fue sustituida por industrias, por lo que no existe ningún componente relevante y/o crítico con alto potencial de afectación por la

[1] La integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (www://conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

realización del **PROYECTO**; en este sentido, se destaca que no existen componentes ambientales relevantes, que en términos de biodiversidad pudieran verse alterados en la realización del **PROYECTO**; sin embargo, el **REGULADO** derivado del análisis realizado mediante la matriz de identificación de impactos, aplicada a las etapas de preparación de sitio y construcción, identificó los siguientes impactos y propone las medidas de mitigación tomando en cuenta que el predio ya se encuentra impactado por actividades de trasvase:

ETAPA DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ELEMENTOS DEL MEDIO AMBIENTE	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O SEGURIDAD
Preparación del sitio.	Limpieza del Terreno / Excavaciones	**Suelo** Suelo Orgánico / Capa arable	Disminución o eliminación de suelo	Se buscará que el material de extraído sea utilizado y aprovechado en el mismo sitio del proyecto
Preparación del sitio.	Limpieza del Terreno / Nivelación / Excavaciones	**Suelo** Estructura/ Compactación	Modificación en la estructura, mayor compactación	Se buscará que el material de relleno sea suministrado por un banco de material debidamente autorizado por el Estado así como por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
Construcción	Cimentaciones / Edificaciones / Pavimentos / Vías de Ferrocarril / Instalaciones / Erecciones de Equipos (Tanques)	**Suelo** Estructura/ Compactación	Modificación de la estructura del subsuelo	Impacto inevitable
Construcción	Edificaciones / Pavimentos / Vías de Ferrocarril / Instalaciones / Erecciones de Equipos	**Paisaje** Urbano	Modificación de la imagen Urbana	Impacto inevitable pero se realizaran actividades para mantener la terminal en buen estado y funcionamiento

Etapa del Proyecto	Medidas De Prevención y/o Mitigación	Evidencia de Cumplimiento
	Los vehículos automotores y la maquinaria y equipo deberán estar afinados y en buen estado mecánico para minimizar las emisiones contaminantes a la atmósfera (de acuerdo con lo establecido en la NOM-045-SEMARNAT-1996) y la generación de ruido al utilizar silenciadores en aquellos vehículos que así lo permitan. La revisión se realizará fuera del sitio del proyecto para evitar la generación de residuos peligrosos y contaminación del suelo natural	Bitácora de mantenimiento y control de vehículos, maquinaria y equipo
	Uso de Equipo de Protección Personal	Registro de entrega de EPP
	Concientización de Trabajadores para el adecuado manejo de RSU y RP's	Carta descriptiva de reunión de capacitación y lista de asistencia de trabajadores
	Colocar recipientes identificados para depositar los residuos sólidos urbanos y peligrosos generados	Fotografías

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Etapa del Proyecto	Medidas De Prevención y/o Mitigación	Evidencia de Cumplimiento
Preparación del Sitio	Depósito adecuado de residuos en los recipientes colocados para tal fin	Fotografías con reporte de verificación
	Recolección y disposición final adecuada de RSU	Autorización del prestador de servicios, Contrato con dicho prestador de servicios y reporte semanal de recolección.
	Recolección y disposición final adecuada de RP's	Documentos de autorizaciones del prestador de servicios, contrato con el prestador de servicios y manifiesto de entrega, transporte y recepción.
	Instalar sanitarios portátiles y mantenerlos en condiciones adecuadas	Fotografías y contrato de servicio
	Riego de la zona de trabajo con agua residual tratada para minimizar la generación de polvo y el uso de agua potable en esta actividad.	Fotografías
	Colocar lonas en vehículos de carga para minimizar la generación de polvos	Fotografías
	Ubicación de sitio para depósito de escombros	Fotografías
	Depósito de escombro solo en el sitio definido para ello	Fotografías y reporte de verificación
	Recolección y disposición final de escombro	Contrato con prestador de servicios, fotografías y reporte del depósito de escombro en el sitio autorizado por el municipio
	Capacitación al personal para la realización adecuada de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el presente estudio.	Fotografía y registro de asistentes
Construcción	Se realizará el riego de terracerías por donde circulen los vehículos de carga.	Fotografías
	Se cubrirán con lonas los vehículos con carga a fin de evitar la generación y dispersión de partículas.	Fotografías
	Se llevará a cabo el mantenimiento preventivo a las maquinarias y equipo de acuerdo a lo establecido en la NOM-045-SEMARNAT-1996.La revisión se realizará fuera del sitio del proyecto (es decir un taller mecánico) para evitar la generación de residuos peligrosos y contaminación del suelo natural	Bitácora de mantenimiento y control de vehículos, maquinaria y equipo
	Colocar recipientes identificados para depositar los residuos sólidos urbanos y peligrosos generados	Fotografías
	Deposito adecuado de residuos en los recipientes colocados para tal fin	Fotografías con reporte de verificación
	Recolección y disposición final adecuada de RSU	Autorización del prestador de servicios, Contrato con dicho prestador de servicios y reporte semanal de recolección.
	Recolección y disposición final adecuada de RP's	Documentos de autorizaciones del prestador de servicios, contrato con el prestador de servicios y manifiesto de entrega, transporte y recepción.
	Instalar sanitarios portátiles y mantenerlos en condiciones adecuadas	Fotografías y contrato de servicio

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Etapa del Proyecto	Medidas De Prevención y/o Mitigación	Evidencia de Cumplimiento
	Ubicación de sitio para depósito de escombros	Fotografías
	Depósito de escombro solo en el sitio definido para ello	Fotografías y reporte de verificación
	Recolección y disposición final de escombro	Contrato con prestador de servicios, fotografías y reporte del depósito de escombro en el sitio autorizado por el municipio
Operación y Mantenimiento	La empresa contará con la tecnología adecuada para el programa de mantenimiento de maquinaria y equipo para asegurar el correcto funcionamiento de los mismos.	Programa de mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo. Procedimientos de control de emisiones fugitivas a la atmósfera
	Brindar mantenimiento permanente al equipo para Tratamiento de Aguas Aceitosas (separador de placas corrugadas) y realizar análisis de la calidad de Agua tratada para cumplimiento de la normatividad aplicable.	Programa de mantenimiento preventivo de equipo. Procedimientos de control de efluentes. Documentos que acrediten los resultados del análisis de la calidad del agua por un laboratorio certificado.
	Brindar mantenimiento permanente al equipo para la recuperación de vapores	Programa de mantenimiento preventivo de equipo. Procedimientos de control de efluentes. Documentos que acrediten los resultados del análisis de la calidad de la emisión por un laboratorio certificado.
	Capacitación al personal sobre identificación y manejo de RME y RP's	Carta descriptiva de la capacitación y listas de asistencia
	Instalación de recipientes para deposito diferenciado de residuos	Fotografías
	Verificación de condiciones y características del almacén temporal de RP's	Fotografías y reporte de verificación (lista de chequeo)
	Segregación adecuada de RME y RP's	Reporte de verificación con fotografías.
	Destino final adecuado de RME y RP's	Manifiesto de entrega-transporte –recepción
	Elaboración de un Programa de Prevención de Accidentes	Documento y oficio de aprobación de la ASEA del Programa de Prevención de Accidentes
	Se implementarán brigadas y un programa de verificación y mantenimiento de equipo contra incendios, simulacros y planes de respuesta y como medida de compensación, en caso de que se presentara un incendio que afectara la vegetación existente, se realizaran actividades de limpieza y reforestación con plantas nativas	Carta descriptiva de la capacitación y listas de asistencia, certificados, fotografías, documentos comprobatorios de adquisición, revisión y mantenimiento de equipos, programa de simulacros y demás documentos que sustente la realización de dichas actividades
	Capacitación constante de Brigadas de Seguridad	Carta descriptiva de la capacitación y listas de asistencia
	Adquisición de Equipo de Protección Personal, Contra Incendio etc.	Programa de adquisición permanente

El **REGULADO** identificó impactos negativos y como esquema de prevención, señaló la implementación del **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, el **REGULADO** indicó en la **MIA-P**, la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **PROYECTO**, para las obras de preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta **DGGPI** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados, evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **PROYECTO**; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 **REIA**, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Pronósticos ambientales y, en su caso evaluación de alternativas

XII. Que el artículo 12 fracción VII del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**; en este sentido y dado que las afectaciones originadas por el **PROYECTO** son consideradas como compatibles, ya que podrán ser mitigadas aplicando medidas de compensación en las áreas aledañas al mismo; los impactos significativos previstos durante la construcción y operación del **PROYECTO** solo son potenciales, es decir, que pueden suceder sólo en caso de accidentes, lo cual es poco probable y será minimizado con las medidas de prevención, seguridad y control a instalar; así como las medidas que se tomarán para la minimización de impactos; la instalación del **PROYECTO**, representará un impacto benéfico al factor socio económico en el municipio de Salinas Victoria, Nuevo León; por la generación de empleos que mejorarán las condiciones de vida de los habitantes, así como el impulso al desarrollo industrial de la zona se traducirá en generación de empleos para los habitantes, siendo un proveedor de energéticos para consumo local, regional y nacional y como fuente de desarrollo para el sector industrial, de infraestructura y de servicios que se está incrementando en el municipio de Salinas Victoria, Nuevo León; siempre y cuando el **REGULADO** cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P** presentada.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, el **REGULADO**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, ésta **DGGPI** determina que dentro de la información presentada por el **REGULADO** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual se encuentra el **PROYECTO**; asimismo, fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las etapas de desarrollo del **PROYECTO**, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

XIV. Que conforme a lo establecido en el Acuerdo[2] y respecto de lo manifestado en el **ERA** del **PROYECTO**, el **REGULADO** realizará Actividades Altamente Riesgosas por el manejo de Gasolinas Magna y Premium y MTBE en cantidades mayores a las cantidades de reporte de **10,000 barriles** para cada una de las sustancias respectivamente, señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

XV. Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su **cantidad de reporte**, misma que está definida en el artículo 3 del citado acuerdo como: *"cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados..."*, será considerada altamente riesgosa.

[2] Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Por lo que, de acuerdo con la información presentada a través del **ERA** y la **MIA-P**, el **REGULADO** pretende almacenar Gasolinas Magna y Premium, Diésel y MTBE en un total de **480,000 Bls**, la cual es mayor a la cantidad de reporte de **10,000 barriles** señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, evaluando la posibilidad de riesgo en la operación y mantenimiento de la Terminal de Almacenamiento y Suministro de combustibles.

Asimismo, el **REGULADO** manifestó que los eventos se modelaron de acuerdo a los criterios establecidos y resultantes de la Matriz Cuantitativa de Riesgos, de acuerdo a la siguiente descripción:

NODO/LINEA: Tanque de Almacenamiento Gasolina

B Fuga/derrame de gasolina por fisura en tanque de almacenamiento de gasolina (deformación por menor presión)

E. Posible fuga de gasolina por daño de la bomba (cavitación)

NODO/LINEA: Tanque de Almacenamiento etanol/MTBE

H. Fuga/derrame de MTBE por fisura en tanque de almacenamiento de MTBE (deformación por menor presión)

K. Posible fuga de MTBE por daño de la bomba (cavitación)

NODO/LINEA: Tanque de Almacenamiento Diésel

N. Fuga/derrame de diésel por fisura en tanque de almacenamiento de diésel (deformación por menor presión)

Q. Posible fuga de diésel por daño de la bomba (cavitación)

NODO/LINEA: Recibo/Descarga de Gasolina

T. Fuga/derrame de gasolina por desconexión de la línea de descarga

NODO/LINEA: Llenado de Gasolina

Z. Fuga/derrame de gasolina por desconexión de línea de llenado

BB. Fuga/derrame de gasolina por daño en la bomba de llenado (menor presión de llenado)

NODO/LINEA: Llenado de Diésel

DD. Fuga/derrame de diésel por desconexión de línea de llenado

Dichos escenarios fueron desarrollados mediante la metodología HAZOP, cuyos resultados presentan los siguientes radios y características:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

EVENTO	RIESGO	ZONA DE ALTO RIESGO		ZONA DE AMORTIGUAMIENTO		DAÑO A EQUIPOS E INSTALACIONES	
		UMBRAL	RADIO (metros)	UMBRAL	RADIO (metros)	UMBRAL	RADIO (metros)
GASOLINA							
Fuga de gasolina por fisura en el tanque de almacenamiento. Evento B	TOXICIDAD	5 000 ppm (IDLH)	30.0	500 ppm (EEGL)	57.69	—	—
	Niveles de Explosividad	7.1% (LSE) 1.3% (LIE)	— 25.61	—	—	—	—
	EXPLOSION (Nube Explosiva)	1.0 psi	70.41	0.5 psi	118.56	10 psi	16.41
Fuga de gasolina por desconexión de la línea de llenado/descarga. Eventos E, T, Z y BB	TOXICIDAD	5 000 ppm (IDLH)	487.55	500 ppm (EEGL)	1 042.15	—	—
	Niveles de Explosividad	7.1% (LSE) 1.3% (LIE)	69.93 259.45	—	—	—	—
	EXPLOSION (Nube Explosiva)	1.0 psi	338.24	0.5 psi	569.52	10 psi	78.84
METIL TERBUTIL ETER (MTBE)							
Fuga de MTBE por fisura en el tanque de almacenamiento. Evento H	TOXICIDAD	25 000 ppm (IDLH)	No se alcanzará	50 ppm (TLV)	—	—	—
	Niveles de Explosividad	8.0% (LSE) 1.0% (LIE)	No se alcanzarán	—	—	—	—
	EXPLOSION (Nube Explosiva)	1.0 psi	—	0.5 psi	—	10 psi	—
Fuga de MTBE por daño en la bomba de descarga. Evento K	TOXICIDAD	25 000 ppm (IDLH)	No se alcanzará	50 ppm (TLV)	—	—	—
	Niveles de Explosividad	8.0% (LSE) 1.0% (LIE)	— 3.76	—	—	—	—
	EXPLOSION (Nube Explosiva)	1.0 psi	21.95	0.5 psi	36.97	10 psi	5.12

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

En este sentido, se considera el **PROYECTO** como una actividad no significativamente impactante al ambiente, siempre y cuando se llevé en forma adecuada y basada en el cumplimiento de la normatividad vigente, tanto federal, estatal y municipal, para cada ámbito de incidencia; por lo anterior, el **REGULADO** propone las medidas de prevención y seguridad para reducir la posibilidad de ocurrencia de un evento no deseado que se menciona en el **ERA**, por lo cual se describen las medidas a implementar para minimizar la probabilidad de que se presenten dichos escenarios de riesgo.

Recomendaciones Técnico – Operativas.

DIESEL							
EVENTO	RIESGO	ZONA DE ALTO RIESGO		ZONA DE AMORTIGUAMIENTO		DAÑO A EQUIPOS E INSTALACIONES	
		UMBRAL	RADIO (metros)	UMBRAL			UMBRAL
Fuga de diésel por fisura en el tanque de almacenamiento. Evento N	Niveles de Explosividad	6.5% (LSE) 0.6% (LIE)	9.0 45.0	—	—	—	—
	EXPLOSION (Nube Explosiva)	1.0 psi	253.19	0.5 psi	430.39	10 psi	54.35
Fuga de diésel por desconexión de la línea de llenado/descarga. Eventos Q y DD	Niveles de Explosividad	6.5% (LSE) 0.6% (LIE)	211.0 572.0	—	—	—	—
	EXPLOSION (Nube Explosiva)	1.0 psi	1 491.62	0.5 psi	2 535.50	10 psi	320.19

Recomendaciones Haz-op

- Implementar en el diseño de los tanques de almacenamiento una Alerta por baja Temperatura.
- Implementar un Detector de flama para los tanques de almacenamiento de gasolina, diésel y MTBE.
- Asegurar diseño de las líneas (tuberías) de llenado y descarga de combustibles, en etapa de ingeniería de detalle.
- Establecer mediante un programa calendarizado, el Mantenimiento a los filtros instalados en las líneas de descarga de combustibles (programación de Mantto. general).

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

- Implementar y establecer en la Terminal (TAD), el realizar análisis de la calidad del producto que se está recibiendo.

Recomendaciones Generales

- Establecer y mantener un programa continuo de revisión y realización de pruebas no destructivas para los tanques de almacenamiento, que incluya:
  - ✓ Prueba hidrostática.
  - ✓ Prueba de hermeticidad de la soldadura en placas del fondo por método caja de vacío plana para tanque vertical.
  - ✓ Inspección por medio de líquidos penetrantes por dentro y por fuera de soldaduras horizontales y verticales de cuerpo en envolvente de tanque vertical.
  - ✓ Inspección por medio de líquidos penetrantes en soldadura perimetral unión cuerpo-fondo de tanque por dentro y por fuera y soldadura perimetral de cúpula.
  - ✓ Prueba neumática de boquillas y solapas de refuerzo de tanque vertical.
  - ✓ Inspección ultrasónica de espesores en fondo, cuerpo y cúpula de tanque Vertical.
- Contar con un programa continuo de análisis de riesgos de la planta (mediante cualquier metodología: Árbol de fallas, ¿Qué pasa si?, Haz-op, etc., principalmente cuando se manejen nuevos materiales, nuevos equipos o se modifican las condiciones y equipamiento en materia de seguridad.
- Establecer y mantener un programa continuo de inspección y revisión para la instrumentación y accesorios (principalmente válvulas de alivio y de seguridad), tanto en las líneas de descarga y llenado, como en los tanques de almacenamiento de combustibles. Este programa deberá contener un calendario que indique la fecha de reposición o cambio, de las válvulas y accesorios que lo requieran (de acuerdo con lo establecido por las Normas y Estándares de diseño y seguridad).
- Establecer todas las instrucciones en los procedimientos de operación de la TAD incluyendo condiciones anormales y cómo actuar.
- Es importante que el personal operativo y de supervisión de campo que realiza las operaciones de llenado y descarga de materiales combustibles, esté completamente capacitado tanto en las operaciones que lleva a cabo normalmente, como en la prevención, seguridad y ataque de cualquier contingencia/emergencia.
- Involucramiento de la Gerencia y Dirección general en materia de seguridad y ambiental, a grado tal de no existir presiones de tipo económico, o de cualquier otro tipo que puedan dejar de lado la seguridad.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

- Dentro de los programas de entrenamiento en seguridad, se deberá incluir a administrativos, proveedores y contratistas.

Sistemas de Seguridad

Las instalaciones involucradas contarán con tres sistemas fundamentales para la prevención y atención de emergencias:

A. El sistema de protección contraincendios en tanques de almacenamiento
B. El sistema de seguridad (detección, alarma y dispositivos de apoyo) en tanques de almacenamiento
C. El sistema contraincendios general de la instalación

- Equipo de bomberos
- Red general de agua contraincendios
- Tanques de almacenamiento de agua contraincendios
- Bombas de agua contraincendios.

Estos sistemas están distribuidos estratégicamente a lo largo de las instalaciones considerando como área principal la de los tanques de almacenamiento de hidrocarburos, llenaderas de autos tanque y descargaderas de carros tanque.

El **sistema de protección contraincendios en tanques de almacenamiento,** que consiste en sistemas de aspersión para el enfriamiento de las envolventes de los tanques, considerando una relación de aplicación mínima de agua contra incendio de 4.1 lpm/m² (0.1 gpm/pie²) aplicada en el área de la envolvente de los tanques (de acuerdo al API RP 2030). Además cada tanque de almacenamiento contará con un sistema de protección mediante espuma AFFF.

El **sistema de seguridad (detección, alarma y dispositivos de apoyo),** cuenta con los siguientes equipos y dispositivos:
Detectores de gas combustible (mezclas explosivas). Se deberán supervisar continuamente la concentración de gas combustible (mezclas explosivas) en áreas abiertas, activando una señal a través de alarmas audibles y visibles. Esta activación se dará cuando existan concentraciones de gas combustible dentro de los rangos inflamables siguientes:

- ✓ Baja concentración de gas combustible (20 por ciento L.E.L).
- ✓ Alta concentración de gas combustible (40 por ciento L.E.L).

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

- ✓ Falla del detector de gas combustible.
- ✓ Detector de gas combustible en calibración.

Detectores de fuego (UV/IR). Deben monitorear la presencia de fuego en áreas de proceso específicas donde existan posibles fuentes de ignición y donde la velocidad de respuesta sea una característica vital, a señal confirmada por fuego se debe enviar una señal para abrir la válvula de diluvio correspondiente, que alimenta el agua contraincendios para la activación del sistema de aspersión y además indicar la presencia de este evento a través de alarmas audibles y visibles.

Estaciones manuales de alarma por fuego. El objetivo de las estaciones manuales de alarma por fuego, es permitir dar aviso a distancia de situaciones de emergencia (fuego, gas combustible) por parte del personal que se encuentre en el área, para tomar las acciones inmediatas de mitigación. Las estaciones manuales de alarma por fuego deben ser ubicadas junto a las alarmas audibles y visibles, además de colocarse en puntos críticos y/o en la ruta de evacuación de la Unidad. Las estaciones manuales de alarma por fuego serán accionadas o activadas manualmente en campo.

Semáforo de alarmas audibles/visibles. El sistema de alarmas en campo consistirá en alarmas visibles y alarmas audibles, que se activarán automáticamente de acuerdo a los detectores de mezclas explosivas, fuego y las estaciones manuales de alarma por fuego, para dar alerta por cualquiera de las siguientes condiciones: normal, fuego, gas combustible, abandono de instalación. Las alarmas audibles y visibles del Sistema de Seguridad se activan mediante señales provenientes de los detectores, dando a conocer de manera audible y visible el tipo de riesgo que se haya detectado en campo.

Estación regadera-lavaojos de emergencia. En todas las Unidades de proceso se considerarán la instalación de regaderas-lavaojos de emergencia. Para su ubicación e instalación deberán de revisarse aquellos sitios o áreas susceptibles a generar salpicaduras o derrames de materiales peligrosos hacia el personal operativo o de mantenimiento, debe contar con un interruptor de alarma por baja presión, para que al ser activadas se envíe una señal de alarma al Cuarto de Control Central y el operador de la planta proceda a activar el procedimiento de emergencia respectivo.

Equipos de respiración autónoma. El objetivo es la protección respiratoria del personal durante operaciones de mantenimiento de los equipos principales donde sea necesario realizar trabajos de ajustes de instrumentos, limpieza, inspección reparación de internos,

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

etc. Asimismo pueden ser utilizados en el combate de incendios, rescate, control de materiales peligrosos u operaciones similares, donde los productos de combustión, deficiencia de oxígeno, partículas, productos tóxicos u otras atmósferas puedan poner en peligro la vida y la salud del trabajador. Estos equipos estarán ubicados en el lugar más próximo al acceso de los cuartos satélites, con protección contra la intemperie.

Cámara de circuito cerrado de televisión. La función del sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV) es la de vigilar las áreas de proceso donde se realicen operaciones de mantenimiento, principalmente, vigilando adicionalmente los equipos críticos que por operación y seguridad deseen los operarios estar monitoreando. Adicionalmente servirá para alertar a los operadores, cuando un detector de fuego se active enviando una señal al SCCTV el cual movilizará la cámara más cercana al detector de fuego que se haya activado. Al recibir la señal, el SCCTV debe enfocar la zona de donde proviene la alarma del detector de fuego, con la finalidad de coordinar las acciones de emergencia, así como posteriormente analizar las posibles causas que ocasionaron el incendio.

Conos indicadores de viento. Las Unidades de proceso deben contar con conos indicadores de viento localizados en las partes altas de los equipos, para que sean áreas de referencia y de fácil visualización para el personal, con el objeto de que el personal conozca rápidamente la dirección del viento, se oriente y se dirija a un área segura en caso de una liberación accidental de algún hidrocarburo o gas tóxico, o de cualquier otro tipo de emergencia que pueda presentarse.

Botonera de auxilio. La estación de auxilio debe ser del tipo doble acción "empujar Barra y Jalar Palanca" o "levantar tapa y presionar botón" o levantar tapa y jalar palanca" que al ser accionadas por el hombre, transmitan una señal de alarma a la unidad de control o tablero de seguridad, se debe considerar de fácil operación con una sola mano, y no debe contar con una tapa externa al dispositivo que pudiera requerí utilizar otra mano. La estación manual debe contar con un contacto normal abierto (NA) y con contacto normal cerrado (NC), adecuados para operar con un suministro de 24VCD. Debe tener grabadas las instrucciones para la actuación de la señal de auxilio.

Extintor de polvo químico seco de 9 kg (20 lb). El extintor de Polvo Químico Seco de 9 kg (20 lb) a base de potasio o sodio, está diseñado para ser transportado y operado manualmente, con el fin de combatir o extinguir un fuego incipiente.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Extintor de bióxido de carbono de 9 kg (20 lb). Extintor contraincendio de Bióxido de Carbono de 9 kg. (20 lb), está diseñado para ser transportado y operado manualmente, con el fin de combatir o extinguir un fuego en donde se involucren aparatos eléctricos.

El **sistema contraincendios general de la instalación**, está conformado por el tanque de almacenamiento de agua contraincendios y el sistema de bombeo, los cuales tienen las siguientes características:

Tanque de almacenamiento de agua contraincendio, con una capacidad nominal de 10 884.5 metros cúbicos de agua.

El sistema de bombeo contra incendio queda conformado de la siguiente manera:

- 4 Bombas centrifugas horizontales contra incendio "principales" de 2 500 gpm, accionadas por motor de combustión interna a diésel.
- 1 Bomba centrifuga horizontal contra incendio de "relevo" de 2 500 gpm, accionada por motor de combustión interna a diésel.
- Bomba centrifuga sostenedora de presión (Jokey) de 150 gpm, accionada por motor eléctrico.

Medidas Preventivas

A. Activas o pasivas.
B. Preventivas (pre-release o antes de que la liberación del material ocurra).
C. Mitigantes (post-release o después de que la liberación del material ocurra).

De esta forma, tenemos las siguientes descripciones para cada una de las capas independientes consideradas en el diagrama anterior:

Diseño de proceso (process design).

Las medidas de prevención que se consideran por lo general en la etapa de diseño son las siguientes:

- Verificar que se cumpla con la normatividad y códigos de diseño.
- Aplicar y revisar que se respeten los criterios de distancias mínimas entre equipos y plantas de proceso.
- Asegurar que se incluyan los sistemas de seguridad indicados anteriormente
- Actualizar los análisis de riesgos con los documentos de fabricantes de los equipos y con los planos de ingeniería de detalle.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

- Verificar que la especificación de equipos se realice de acuerdo a la clasificación de áreas de la planta.
- Considerar en las especificaciones de equipos y tuberías los criterios de resistencia a la corrosión.
- Incluir sistemas de control de vibración en equipos dinámicos.
- Incluir la protección contra cargas estáticas
- Incluir sistemas de protección ignifuga

Control básico de proceso considerado en el sistema digital de monitoreo y control sdmc (basic process control system, bpcs)

La Terminal contará con un sistema de control distribuido de la planta, el cual monitorea las principales variables del proceso, identificando cualquier desviación de la operación normal de un equipo. En caso de fuga de hidrocarburos el personal operativo de la planta podrá cerrar válvulas de control. Debido a que el cuarto de control se localizará lejos de la planta, el control de la emergencia se realizará de forma remota con la ayuda del personal operativo y el circuito cerrado de televisión con el cual puede visualizar cualquier lado de la planta.

Alarmas de proceso con intervención humana (critical alarms & human intervention)

La Terminal contará con alarmas de proceso con la intervención del operador.

Válvulas de seguridad (physical protection from relief devices)

La Terminal contará con válvulas de seguridad (presión – vacio) lo cual provee de un alto grado de protección contra la sobrepresión.
Como medida preventiva se deberá llevar a cabo la inspección y mantenimiento para mantener la efectividad de esta capa de protección.

Protecciones post-liberación (diques, muros contrafuego, muros contra explosión)

Los sistemas de protección en caso de post-liberación se refieren a los dispositivos y/o accesorios pasivos enfocados hacia la mitigación de las consecuencias o efectos asociados a la liberación del material al ambiente, pero en sí no evitan que se presente la liberación.

Algunos sistemas con los que va a contar la Terminal de Almacenamiento son:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

- Sistemas de diluvio (contraincendios).
- Sistemas de espuma contraincendios.
- Sistema de gas y fuego.
- Diques de contención.

PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (PLANT EMERGENCY RESPONSE)

Aunque la posibilidad de que ocurra una fuga catastrófica es remota, se deberá considerar la actualización del Plan de Respuesta a Emergencias donde se las acciones a realizar antes, durante y después de la ocurrencia de una emergencia en la Terminal, con el propósito de que los trabajadores desarrollen la capacidad para responder de manera oportuna y eficaz, mitigando el impacto a los trabajadores, a las instalaciones, al medio ambiente y a terceros. En esta etapa se incluirán y desarrollarán conceptos tales como:

- Formación y actuación de Brigadas Contraincendios.
- Filosofía Operación de Sistemas Contraincendios.
- Programas y procedimientos de evacuación y abandono de la instalación, entre otros.

PROGRAMAS O PLANES DE RESPUESTA A LA COMUNIDAD (COMMUNITY EMERGENCY RESPONSE)

La Terminal contara con un Plan de Emergencia Externo, con los procedimientos de combate específicos y las responsabilidades del personal y áreas involucradas.
Con base en ello se actualizarán los programas de evacuación de comunidades vecinas o cercanas a las instalaciones.

MEDIDAS DE RESTAURACIÓN Y MITIGACIÓN.

En el plan de Prevención de Contingencias /Atención a Emergencias que se implementará, también se incluirán las actividades y medidas tendientes a la restauración de las áreas y zonas afectadas (en caso de algún evento), en el apartado de recuperación después de terminada la emergencia, así como el retorno a condiciones normales de operación, donde se describan las acciones de:

- Limpieza y retiro de escombros interna y externa si fuera el caso
- Disposición adecuada de todos los residuos que se generen de la limpieza
- Reacomodo y restauración o reposición de maquinaria, equipo e instalaciones
- Recuento de los daños en el exterior, para su restauración en coordinación con la autoridad competente

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

- Reposición de los equipos y sistemas de emergencia que se hayan dañado
- Evaluación del daño total causado por el evento, y en su caso, la reingeniería de las instalaciones con las adecuaciones y mejoras correspondientes.

XVI. Que esta **DGGPI**, en estricto cumplimiento con lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el artículo 35 tercer párrafo y en el artículo 44 de su **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento del **PROYECTO** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el **REGULADO**, considerando para todo ello el **SA**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto ambiental, esta **DGGPI** identificó que no se presentarán impactos ambientales significativos por la preparación de sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del **PROYECTO**; Por lo antes expuesto, el **REGULADO** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA**, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades de construcción, operación y mantenimiento del **PROYECTO**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 fracciones I y II del **REIA**, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **PROYECTO** cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que:

1. La propuesta de **SA** presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del **PROYECTO**, durante el tiempo previsto para la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y no solamente en el predio.

2. El desarrollo del **PROYECTO**, no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde opera el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el **PROYECTO**.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

3. El **REGULADO** sometió a consideración de esta **DGGPI** una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta **DGGPI** consideró viables de ser aplicadas.

En apego a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XIV, 6 segundo párrafo, 28 fracciones I y II, y 30 tercer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 4 fracción XIX, 18 fracción III y 29 fracción XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5, incisos, C), D), fracción VII y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**); 16 fracción X y 19 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2006; NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-045-SEMARNAT-2006; NOM-052-SEMARNAT-2005; NOM-054-SEMARNAT-1993; NOM-080-SEMARNAT-1994; NOM-161-SEMARNAT-2011** y la **NOM-EM-003-ASEA-2016** y Programa de Ordenamiento Ecológico Región Cuenca de Burgos del Estado de Coahuila, Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y Programa Estatal de Desarrollo Urbano Nuevo León, 2030, esta **DGGPI** en el ejercicio de sus atribuciones, siendo competente para dictar la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, determina que el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes.

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto y Riesgo Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la construcción, operación y mantenimiento del **PROYECTO** denominado **"TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN SALINAS VICTORIA, N.L (TAD SALINAS VICTORIA 2)"**, con pretendida ubicación en el municipio de Salinas Victoria en el estado de Nuevo León.

Las particularidades y características del **PROYECTO** se desglosan en el **Considerando VIII**. Las condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en los capítulos de la **MIA-P**.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **04 años** y **02 meses** para las etapas de preparación del sitio y construcción y de **30 años** para las etapas de operación, mantenimiento y abandono del **PROYECTO.** Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo. Misma vigencia que podrá ser modificada a solicitud del **REGULADO**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **REGULADO** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGGPI** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008** de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **REGULADO**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **REGULADO** de las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** de esta **AGENCIA**, a través del cual se haga constar la forma como el **REGULADO** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- El **REGULADO** una vez que el **PROYECTO** entre en la fase de operación, deberá presentar en el término de **60 días hábiles** el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) para instalaciones en operación, trámite ASEA-00-032. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, realizar el Análisis de Riesgo de Procesos (ARP) que incluya todas las instalaciones del **PROYECTO**, utilizando la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos "como fue construido (*as built*)". Así mismo, deberá utilizar un proceso sistemático y metodológico con base a las metodologías cualitativas y cuantitativas de ARP para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, que permita establecer los escenarios de riesgo seleccionados para la simulación de consecuencias y verificar la existencia de sistemas de seguridad y medidas preventivas, o en su caso, proponer las acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar los escenarios de riesgo identificados; lo anterior, para lograr la reducción y administración de riesgos del **PROYECTO**. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar su Programa para la Prevención de Accidentes, trámite

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

ASEA-00-030, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA**, e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de riesgos, los sistemas de seguridad, medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias, y personal capacitado para atender las emergencias en caso de materialización de los escenarios de riesgo identificados en el **ERA**.

Asimismo, el **REGULADO** deberá presentar previo al inicio de operaciones del **PROYECT**O, la aprobación de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las Disposiciones Administrativas De Carácter General que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales** de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **PROYECTO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **PROYECTO** en referencia.

QUINTO. - La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por la construcción, operación y mantenimiento descrita en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la operación de una obra relacionada con el sector hidrocarburos y para el almacenamiento y distribución de petrolíferos, tal y como lo dispone el artículo 28 fracción II de la **LGEEPA** y 5, inciso D) fracción IX del **REIA**.

SEXTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **REGULADO** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **PROYECTO**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGGPI**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio.

SÉPTIMO.- El **REGULADO** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGGPI** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

OCTAVO.- El **REGULADO**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGGPI**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que pretende modificar, el **REGULADO** deberá notificar dicha situación a esta **DGGPI**, en base al trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008** previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretende modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 párrafo cuarto, fracción II de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, se emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizarse de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGGPI** establece que las actividades autorizadas del **PROYECTO**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en el **ERA**, y en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El **REGULADO** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 del **REIA** en su fracciones I y III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **REGULADO** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGGPI** establece que el **REGULADO** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **DGGPI** considera que son viables de ser instrumentadas y

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

congruentes con la finalidad de proteger al ambiente y del **SA** del **PROYECTO** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, y del **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGGPI** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes. El **REGULADO** deberá presentar informes de cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P**, el informe deberá ser presentado ante la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** de esta **AGENCIA**, de manera anual durante **cinco años**. El primer informe será presentado a los doce meses después de recibido el presente resolutivo.

El **REGULADO** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51 segundo párrafo fracción I del **REIA** y tomando en cuenta que derivado de las obras y actividades del **PROYECTO** **se corre el riesgo de liberar sustancias por el almacenamiento de diésel y gasolinas** conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, esta **DGGPI** determina que el **REGULADO** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a estudios técnico-económicos; que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **PROYECTO en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la MIA-P**, el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

   En este sentido, el **REGULADO** deberá presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO**, la garantía financiera ante esta **DGGPI**; para lo cual, el **REGULADO** deberá presentar en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir de la recepción del presente oficio el Estudio Técnico Económico (**ETE**) a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGGPI** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53 primer párrafo del **REIA**.

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el **ERA** del **PROYECTO**, las cuales esta **DGGPI** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:

   a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en el **ERA**, las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **Condicionante 1** del presente oficio.

   b) Presentar al municipio de Salinas Victoria, estado de Nuevo León, un resumen ejecutivo del **ERA** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dicha instancia observe dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a esta **DGGPI**.

4. Ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental** (**PVA**), en el que se vean reflejadas todas aquellas acciones planteadas por el **REGULADO** para su seguimiento, monitoreo y evaluación, se deberá presentar dicho programa con una periodicidad anual durante los primeros **cinco años** posteriores a esta autorización.

5. Ejecutar las siguientes medidas adicionales para las etapas de operación y mantenimiento en el área de Carrotanques:

   - Elaborar y poner en práctica una lista de verificación que incluya todos los componentes de los Carrotanques, con el objeto de asegurar que estos se encuentren en óptimo estado en todo momento.
   - Designar a un supervisor de turno de trabajo, para que verifique las condiciones de seguridad de los Carrotanques antes de la descarga.
   - Instalar un detector de mezclas explosivas en el área de Carrotanques, así como alarma audible y visible.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

6. Realizar las siguientes medidas adicionales en materia de Aire para las etapas de operación y mantenimiento:

   a) Mantener los vehículos, maquinaria y equipo bien afinados, de acuerdo con las especificaciones del fabricante; el objetivo es reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera.

   b) Evitar que vehículos, maquinaria y equipo se queden funcionando mientras no sea necesario su uso; esta medida proporcionará ahorro en el uso de combustible, así como la emisión de contaminantes de manera innecesaria.

   c) Incluir vehículos, maquinaria y equipo dentro de algún Programa de Mantenimiento Preventivo y llevar la bitácora de ejecución.

7. No realizar bajo ninguna circunstancia:

   a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **PROYECTO** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **PROYECTO**. Será responsabilidad del **REGULADO** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.

   b) La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante la preparación del sitio y construcción del **PROYECTO**.

   c) Invadir áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.

   d) Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que no se encuentren descritos en el presente oficio.

   e) Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de escorrentías.

   Las acciones señaladas anteriormente deberán quedar plasmadas dentro del **PVA**.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

DÉCIMO.- El **REGULADO** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado deberá ser presentado a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** con una periodicidad anual y durante **cinco años** contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo.

DECIMOPRIMERO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y primer párrafo del artículo 49 del Reglamento de la misma Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **CONSIDERANDO VIII** para el **PROYECTO**, por lo que, el presente oficio no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución. En particular deberá cumplir con las especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento, establecidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-EM-003-ASEA-2016**.

La resolución que expide esta **DGGPI** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas la Ley de Hidrocarburos como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada ley.

DECIMOSEGUNDO.- El **REGULADO** deberá dar aviso a la **DGGPI** de las fechas de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta **DGGPI** del inicio de las

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOTERCERO.- La presente resolución a favor del **REGULADO** es personal. Por lo que, en caso de cambio en la titularidad y de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **REGULADO** deberá presentar a la **DGGPI** el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-009.**

DECIMOCUARTO.- El **REGULADO** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la construcción, operación y mantenimiento del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, esta **DGGPI** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de la medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOQUINTO.- La **DGGPI**, a través de la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEXTO.- El **REGULADO** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, de los planos del **PROYECTO**, del **ERA**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOSÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEEPA**, mismo que podrá ser

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

DECIMOCTAVO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta al **C. CARLOS ALBERTO AMARO DOMÍNGUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **BULKMATIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

DECIMONOVENO.- Notifíquese al **C. CARLOS ALBERTO AMARO DOMÍNGUEZ** en su carácter de Representante Legal de la empresa **BULKMATIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, la presente resolución, para tal efecto personalmente de conformidad con el artículo 19 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. Sergio Arturo Trinidad Jaramillo.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de Transporte y Almacenamiento de la ASEA. sergio.trinidad@asea.gob.mx

Expediente: 19NL2017X0288.
Bitácora: 09/DMA0297/11/17

RCC/CEZC/MPSCE/CRL

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SIN TEXTO